

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario vigente y de conformidad con el artículo 176 ejusdem, se hace saber a la contribuyente **CALZADO ATENEA, C.A.** inscrita en el Registro Único de Información Fiscal N° J310961158, que el Área de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Región Capital procede a través de este medio, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a la fecha de publicación, la notificación del Acta de Reparación Nro. **SNAT/INTI/GRTI/RCA/DF/IGTF/2022-0005735-000333** de fecha 11/10/2023, en materia de Impuestos a las Grandes Transacciones Financiera (IGTF) correspondiente a los Periodos Fiscales desde Enero 2020 hasta Febrero 2022; donde el resultado del procedimiento de fiscalización y determinación originó una diferencia de impuesto a pagar por la cantidad de Bs 164,80 producto de los impuestos omitido por pagar, según lo establecido en los artículos 1, 2, 3 numeral 6, 10, y del 12 al 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario del 30/12/2015. Se le participa al contribuyente que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Código anteriormente mencionado, dispone de quince (15) días hábiles para proceder a rectificar las declaraciones para los ejercicios objetos de los reparos formulados y pagar el impuesto resultante. En caso de no estar de acuerdo con el contenido del acta tiene un plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar las pruebas que considere precedente para su defensa, todo ello conforme con lo dispuesto en el artículo 198 del Código vigente.

FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital
Providencia Administrativa N° SNAT/2019/0005 de fecha 03/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559 de fecha 08/01/2019 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008888

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

La Gerencia Regional de Tributos Internos Región Zulia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 176 del Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial N° 6.507 del 29 de enero de 2020, y ante la imposibilidad de practicar la notificación contemplada en los numerales 1.2 y 3 del Artículo 172 ejusdem, hace del conocimiento a los Contribuyentes: **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ROJO, C.A. (CONROCA)**, RIF: J-07048057-2, el resultado contenido en la Resolución N° SNAT/IGGS/JGR/DRAA-T/2023-0061 de fecha 28/02/2023 y Planillas de Liquidación por pagar N° 041001239000031, por concepto de multa, por un monto de Bs. 17.725,36, N° 041001239000032, por concepto de multa, por un monto de Bs. 14.500,08, todas de fecha 22 de Marzo de 2023. Decisión administrativa que resuelve declarar **SIN LUGAR**, el Recurso Jerárquico, interpuesto en fecha de 12 de Marzo de 2021; **LA QUINTA SUSHI RESTAURANT, C.A.** RIF: J-40185128-2, el resultado contenido en la Resolución N° SNAT/IGGS/JGR/DRAA-T/2023-0358 de fecha 30/09/2023 y Planillas de Liquidación por pagar N° 041001240000614, por concepto de multa, por un monto de Bs. 281.011,68, N° 041001240000615, por concepto de multa, por un monto de Bs. 112.079,93, N° 041001240000616, por concepto de multa, por un monto de Bs. 464.129,78, N° 041001240000617, por concepto de multa, por un monto de Bs. 1.066.864,05, todas de fecha 21 de Noviembre de 2023. Decisión administrativa que resuelve declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR**, el Recurso Jerárquico y Subsidiariamente Contencioso, interpuesto en fecha de 21 de Diciembre de 2020; **ANDIAMO 24, C.A.** RIF: J-41099798-2, el resultado contenido en la Resolución N° SNAT/IGGS/JGR/DRAA-T/2023-0369 de fecha 30/10/2023 y Planillas de Liquidación por pagar N° 041001240000609, por concepto de multa, por un monto de Bs. 4.011,87, N° 041001240000610, por concepto de multa, por un monto de Bs. 1.514,80, N° 041001240000611, por concepto de multa, por un monto de Bs. 2.935,22, N° 041001240000612, por concepto de multa, por un monto de Bs. 2.482,95, N° 041001240000613, por concepto de multa, por un monto de Bs. 13.339,42 todas de fecha 21 de Noviembre de 2023. Decisión administrativa que resuelve declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR**, el Recurso Jerárquico, interpuesto en fecha 12 de Agosto de 2022. Esta notificación surtirá efecto a partir del 5to día hábil siguiente a la fecha de su publicación

ALEJANDRO MACHADO GARCIA
Gerente Regional de Tributos Internos Región Zulia
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)
Providencia Administrativa N° SNAT/2024/00001 de fecha 02/01/2024
Gaceta Oficial N° 42.791 de fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008888

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario vigente y de conformidad con el artículo 176 ejusdem, se hace saber a la contribuyente **FORTUNE COMPAÑÍA ANONIMA C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal N° J316069427, que el Área de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Región Capital procede a través de este medio, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a la fecha de publicación, la notificación del Acta de Reparación Nro. **SNAT/INTI/GRTI/RCA/DF/2020/RET-IVA/001468-2023-000071** de fecha 09/03/2023, en materia de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los Periodos Fiscales desde Enero 2020 hasta Septiembre 2020 donde el resultado del procedimiento de fiscalización, determinó planillas declaradas fuera del plazo en los periodos arriba descritos según lo establecido en los artículos 1,13 y 14 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2015/0049 de fecha 14/07/2015 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.720 de fecha 10/08/2015. Se le participa al contribuyente que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Código anteriormente mencionado, dispone de quince (15) días hábiles para proceder a rectificar las declaraciones para los ejercicios objetos de los reparos formulados y pagar el impuesto resultante. En caso de no estar de acuerdo con el contenido del acta tiene un plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar las pruebas que considere precedente para su defensa, todo ello conforme con lo dispuesto en el artículo 198 del Código vigente.

FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital
Providencia Administrativa N° SNAT/2019/0005 de fecha 03/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559 de fecha 08/01/2019 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008888

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario vigente y de conformidad con el artículo 176 ejusdem, se hace saber a la contribuyente **KOLORS 4U, C.A.** inscrita en el Registro Único de Información Fiscal N° J408135531, que el Área de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Región Capital procede a través de este medio, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a la fecha de publicación, la notificación del Acta de Reparación Nro. **SNAT/INTI/GRTI/RCA/DF/IGTF/2022-0003508-000085** de fecha 20/02/2024, en materia de Impuestos a las Grandes Transacciones Financiera (IGTF) correspondiente a los Periodos Fiscales desde Enero 2020 hasta Febrero 2022; donde el resultado del procedimiento de fiscalización y determinación originó una diferencia de impuesto a pagar por la cantidad de Bs152,37 producto de los impuestos omitido por pagar, según lo establecido en los artículos 1, 2, 3 numeral 6,10, y del 12 al 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario del 30/12/2015. Se le participa al contribuyente que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Código anteriormente mencionado, dispone de quince (15) días hábiles para proceder a rectificar las declaraciones para los ejercicios objetos de los reparos formulados y pagar el impuesto resultante. En caso de no estar de acuerdo con el contenido del acta tiene un plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar las pruebas que considere precedente para su defensa, todo ello conforme con lo dispuesto en el artículo 198 del Código vigente.

FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital
Providencia Administrativa N° SNAT/2019/0005 de fecha 03/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559 de fecha 08/01/2019 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008888

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario vigente y de conformidad con el artículo 176 ejusdem, se hace saber a la contribuyente **MAPESA INTERNACIONAL, C.A** inscrita en el Registro Único de Información Fiscal N° J-29632533-2, que el Área de Fiscalización adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de Región Capital procede a través de este medio, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a la fecha de publicación, la notificación del Acta de Reparación Nro. **SNAT/INTI/GRTI/RCA/DF/2020/RET-IVA/003753** de fecha 19/11/2022, en materia de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los ejercicios Octubre 2018 hasta Enero 2021; donde el resultado del procedimiento de fiscalización, determinó planillas declaradas fuera de plazo en los periodos arriba descritos según lo establecido en los artículos 1,13,14 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2015/0049 de fecha 14/07/2015 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.720 de fecha 10/08/2015. Se le participa al contribuyente que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Código anteriormente mencionado, dispone de quince (15) días hábiles para proceder a rectificar las declaraciones para los ejercicios objetos de los reparos formulados y pagar el impuesto resultante. En caso de no estar de acuerdo con el contenido del acta tiene un plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar las pruebas que considere precedente para su defensa, todo ello conforme con lo dispuesto en el artículo 198 del Código vigente.

FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital
Providencia Administrativa N° SNAT/2019/0005 de fecha 03/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559 de fecha 08/01/2019 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008888

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario vigente y de conformidad con el artículo 176 ejusdem, se hace saber a la contribuyente **USPLID, C.A** inscrita en el Registro Único de Información Fiscal N° J407899350, que el Área de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital procede a través de este medio, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a la fecha de publicación, la notificación del Acta de Reparación Nro. **SNAT/INTI/GRTI/RCA/DF/IGTF/2022-0004946-000241** de fecha 16/08/2023, en materia de IGTF correspondiente para los periodos fiscales desde Enero 2019 hasta Febrero 2022; donde el resultado del procedimiento de fiscalización y determinación originó una diferencia de impuesto omitido por pagar por la cantidad de Bs. 4.014,18. Según lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 numeral 6,10, y del 12 al 16 de la Ley de Impuesto a las grandes Transacciones Financieras de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2.169 con Rango, Valor y Fuerza de Ley publicado en la Gaceta Oficial No. 6.210 Extraordinario de fecha 30/12/2015. Se le participa al contribuyente que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Código anteriormente mencionado, dispone de quince (15) días hábiles para proceder a rectificar las declaraciones para los ejercicios objetos de los reparos formulados y pagar el impuesto resultante. En caso de no estar de acuerdo con el contenido del acta tiene un plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar las pruebas que considere precedente para su defensa, todo ello conforme con lo dispuesto en el artículo 198 del Código vigente.

FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital
Providencia Administrativa N° SNAT/2019/0005 de fecha 03/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559 de fecha 08/01/2019 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008888

Diario VEA
COMPROMETIDO CON VENEZUELA

VEA VEA VEA VEA VEA

Ref. 3,61